

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0125-R

Guayaquil, 26 de julio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DE LITORAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…)* Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...).”

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (…)*. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).”

Que, los artículos 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, las reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0125-R

Guayaquil, 26 de julio de 2023

Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) *SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL*, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2223-M de 18 de mayo de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que una vez verificado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas que el “*Servicio de Transporte Personal Subdirección Zonal del Litoral*”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE;

Que, consta del expediente, los Términos de Referencia para el “*Servicio de Transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral*” suscrito por el Ing. Jorge Guevara Mena, Analista de Recursos Humanos 2;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-0716-M de 02 de junio de 2023, la Mgs. Verónica Aguirre Chávez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad “*Servicio de transporte de personal de la Subdirección Zonal del Litoral*”, certificó: “(...) que la mencionada actividad consta en el POA 2023 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución (...)”;

Que, consta del expediente, el Informe de Necesidad para el “*Servicio de Transporte para el Personal de la Subdirección Zonal del Litoral*”, suscrito por el Ing. Jorge Guevara Mena, Analista de Recursos Humanos 2, que recomienda: “(...) la contratación del servicio de transporte de personal administrativo”;

Que, obra en el proceso, el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para el “*Servicio de Transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral*”, de 08 de junio de 2023, elaborado por el Sr. Homero Andrade Barba, Asistente de Recursos Humanos de esa época, y autorizado por el Ing. Jorge Guevara Mena, Analista de Recursos Humanos 2, en el cual determinan lo siguiente: “*USD 51.700,00 (Cincuenta y un mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS) Transporte no aplica el impuesto al valor agregado (IVA)*”;

Que, consta del expediente, el Estudio de Viabilidad Técnica Económica y Legal para el “*Servicio de Transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral*”, de 26 de junio de 2023, elaborado por el Sr. Homero Andrade Barba, Asistente de Recursos Humanos de esa época, y autorizado por el Ing. Jorge Guevara Mena, Analista de Recursos Humanos 2, que en lo pertinente concluyó: “(...) es necesaria la contratación del *Servicio de Transporte de Personal, administrados por rutas en relación a los lugares de vivienda de los servidores públicos*”; por lo que recomendó: “(...) la contratación del servicio de transporte de personal administrativo”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2891-M de 26 de junio de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado “*Transporte de personal de la Subdirección Zonal del Litoral*”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2023, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, reposa en el proceso la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, El Perú y Ecuador por otra.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2928-M de 27 de junio de 2023, el Ing. Jorge Guevara

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0125-R

Guayaquil, 26 de julio de 2023

Mena, Analista de Recursos Humanos 2, solicitó la autorización al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, para“ (...) *efectuar el procedimiento de contratación por Subasta Inversa, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Transporte para el Personal de la Subdirección Zonal Del Litoral”, con presupuesto referencial de USD. 56,400.00 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) con un plazo de 12 meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)*”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Subdirector Zonal del Litoral, en los siguientes términos: “*Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado, urgente, preparar informe*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3117-M de 06 de julio de 2023, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, emitió: “*... la certificación de fondo en el sistema esigef anual No 123-2023 por el valor de USD. \$18,800.00 y plurianual No 309-2024 por el valor de \$32,900.00; se aplicará a la partida presupuestaria 530201 denominada Transporte de Personal del programa 01 Administración Central del presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral ejercicio económico 2023*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1990-M de 07 de julio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, se digne disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de inicio del proceso denominado “*Servicio de Transporte para el Personal de la Subdirección Zonal del Litoral*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3360-M de 20 de julio de 2023, el Ing. Jorge Guevara Mena, Analista de Recursos Humanos 2, comunicó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, lo siguiente: “*(...)Se efectúa un Alcance al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2928-M de 27 de junio de 2023, en virtud que se ha actualizado el informe de necesidad y los términos de referencia acorde a las necesidades institucionales, por lo que solicito su autorización para la continuación del proceso, esto es, la elaboración de la resolución de inicio*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 55 del Reglamento General a la LOSNCP, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-02-2023, para el “*Transporte de personal de la Subdirección Zonal del Litoral*”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto de USD. 51.700,00 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) monto que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 335 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, de la Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-02-2023.

Artículo 3.- Designar al Tlgo. Patricio Alfredo Villón Castro, Asistente Financiero, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0125-R

Guayaquil, 26 de julio de 2023

en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-SZOL-2023-1990-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

xq/as